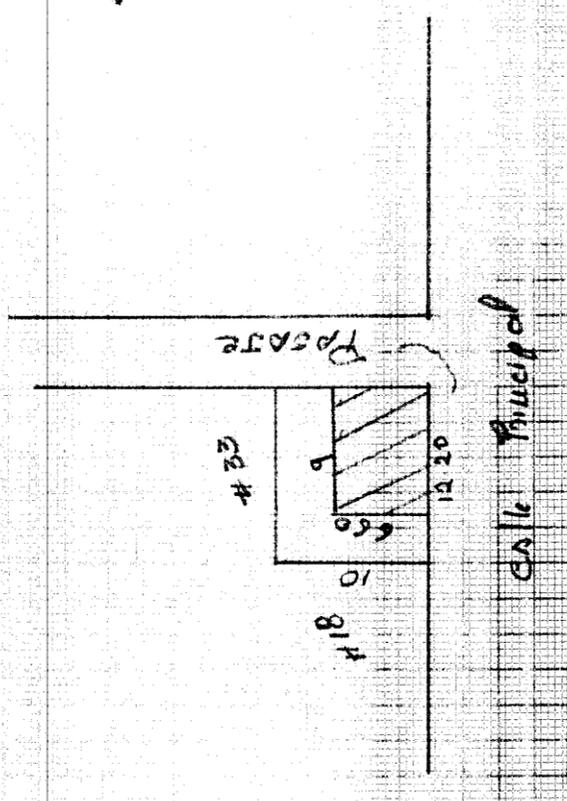


9094-12
9094-11

3040219 4357-10
105 CUMBR
Principal



122
44
22

Sello CVJA Amparo 15/09/10

3090219
Sello
12/20/12



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

1) COMPRAVENTA - 2) CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA -

De: _____

Otorgada por: 1) SEÑOR PAUL ALBERTO VERA LOOR - 2) SEÑOR JUAN CARLOS
SABANDO VELASQUEZ -

A favor de: 1) SEÑOR JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ - 2) "COOPCCF"

No. 7.172

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Elsye Cedeño Menendez

PRIMERA

USD \$ 14.412.97 & INDETERMINADA.

Copia _____ Cuantía _____

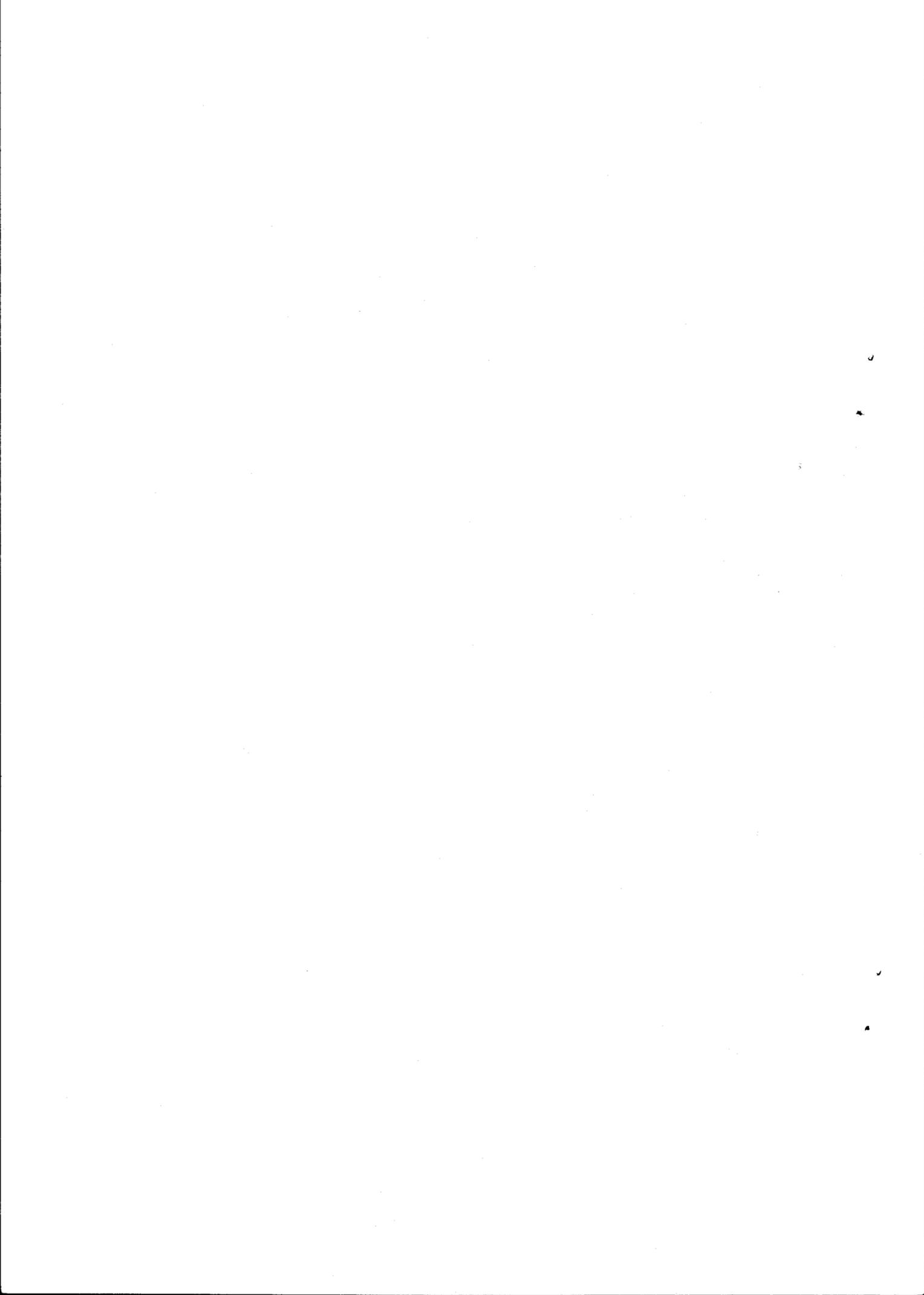
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

08

DICIEMBRE

2012

Manta, _____



Vicky.



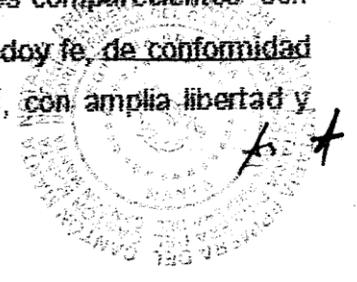
NUMERO (7.172) 833

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA QUE OTORGA EL SEÑOR PAUL ALBERTO LOOR VERA; A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA EL SEÑOR JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ; A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCCP".

CUANTIAS: \$ 14.412.97 E INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día jueves seis de diciembre del año dos mil doce, ante mí, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Primera del cantón Manta, mediante Acción Personal número cuatro cuatro siete ocho guión UP guión CJM guión doce guión WAHC, otorgada por la Dirección Provincial de la Judicatura de Manabí, comparecen por una parte, en calidad de **VENDEDOR** el señor **PAUL ALBERTO LOOR VERA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, y domiciliados en esta ciudad de Manta; por otra parte en calidad de **COMPRADOR y DEUDOR HIPOTECARIO**, el señor **JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA.**, IDENTIFICADA CON LAS SIGLAS "COOPCCP", representada legalmente por el señor Ingeniero **SERGIO ENRIQUE GUEVARA TINOCO**, conforme lo justifica con la documentación que se acompaña como documento habilitante; a quien en lo posterior se le denominará "**LA ACREEDORA HIPOTECARIA**". Los señores comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, de conformidad con los documentos personales que se presentaron ante mí, con amplia libertad y



bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA**, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación: **SEÑORA**

NOTARIA: Sírvase extender en el registro correspondiente a su cargo, una escritura pública de la cual conste el contrato de compraventa y la constitución de hipoteca abierta, contenidos en las cláusulas siguientes: **PRIMERA PARTE:**

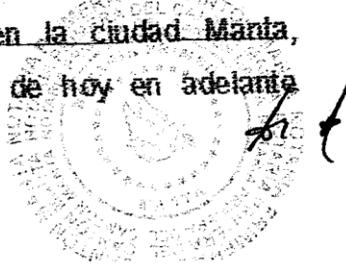
COMPRAVENTA.- PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen, intervienen, otorgan y suscriben el presente instrumento, por una parte, en calidad de **VENDEDOR** el señor **PAUL ALBERTO LOOR VERA**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor **JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ**, de estado civil soltero, en calidad de **COMPRADOR.-**

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El vendedor es propietario de un lote de terreno signado con el número **VEINTINUEVE**, de la manzana **D** de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta; circunscrito dentro de las siguientes medida y linderos: **POR EL FRENTE:** Calle pública con ocho metros cincuenta centímetros; **POR ATRÁS:** El lote número veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con lote número treinta y dieciséis metros noventa centímetros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros; bien inmueble que fue adquirido por compra a los señores Jorge Alberto Loor Mera Y Mercedes Vera Intriago, mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta el nueve de septiembre del año dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el ocho de octubre del año dos mil diez. Bien inmueble que se encuentra libre de gravamen.- **TERCERA.-**

COMPRAVENTA.- El vendedor vende y dan en perpetua enajenación a favor del comprador, el bien inmueble al que se refiere en la cláusula anterior, signado con el número **VEINTINUEVE**, de la manzana **D** de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta; circunscrito dentro de las siguientes medida y linderos: **POR EL FRENTE:** Calle pública con ocho metros cincuenta centímetros; **POR ATRÁS:** El lote número veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con lote número treinta y



dieciséis metros noventa centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros.- **CUARTA: PRECIO.-** el precio de la compraventa del inmueble descrito es de **CATORCE CUATROCIENTOS DOCE DOLARES NOVENTA Y SIETE CENTAVOS**, que el comprador paga de contado y en dinero efectivo al vendedor, quien manifiesta haberlo recibido a su entera satisfacción y sin tener que formular reclamo alguno en lo posterior. **QUINTA.- TRANSFERENCIA.-** El vendedor transfiere al comprador el dominio y posesión del inmueble descrito, con todas sus entradas y salidas, usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. **SEXTA.- ACEPTACION.-** El comprador por su parte, manifiesta recibir a su entera satisfacción el inmueble que adquiere, por lo cual acepta el presente contrato en todas sus partes, por convenir así a sus intereses.- **SEPTIMA: DECLARACION.-** El vendedor declara que sobre el inmueble, materia de esta compraventa, no pesa gravamen ni limitación de dominio alguno. Se acompaña el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta.- **OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.** Cualquiera de las partes queda autorizada para inscribir este instrumento. **NOVENA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes, en caso de controversia, renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite del juicio verbal sumario. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA: DECIMA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y celebración del presente contrato, por una parte el señor Ingeniero **SERGIO ENRIQUE GUEVARA TINOCO**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCION, COMERCIO Y PRODUCCION" LTDA.**, identificada con las siglas **"COOPCCP"** conforme consta de la copia del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como habilitante, como **ACREEDORA HIPOTECARIA**; por otra parte el señor **JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ**, por sus propios y personales derechos, en calidad de **DEUDOR HIPOTECARIO**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliados en la ciudad Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de hoy en adelante



simplemente se les denominará ACREEDORA HIPOTECARIA y DEUDOR HIPOTECARIO respectivamente. Mediante Resolución No. SBS- INIF- dos mil nueve (2009) cuatrocientos setenta y uno (471) de fecha veinte y siete (27) de julio del dos mil nueve (2009), la Superintendencia de Bancos y Seguros aprobó el cambio de denominación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. COOPCCQ. Al de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción, Comercio y Producción" identificada con las siglas COOPCCP, la cual consta de la escritura pública de fecha veinte y cinco (25) de junio del dos mil nueve (2009) otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y uno (21) de Agosto del dos mil nueve (2009). Se agrega como documento habilitante la mencionada Resolución.- **DECIMA PRIMERA.- ANTECEDENTES:** A) El DEUDOR HIPOTECARIO en razón de su movimiento económico, necesitan la concesión de un crédito, utilizando cualesquiera de los productos de crédito de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION" LTDA, identificada con las siglas "COOPCCP", sean estos directos o indirectos, incluyendo avales o fianzas, concedidos por la ACREEDORA HIPOTECARIA, comprometiéndose a pagar dichas obligaciones en la moneda de curso legal. La ACREEDORA HIPOTECARIA está dispuesta a operar dentro de sus atribuciones legales sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento de préstamos. B) El señor JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ, El vendedor es propietario de un lote de terreno signado con el número VEINTINUEVE, de la manzana D de la Lotización Cumbre Norte de la parroquia Tarqui del cantón Manta; circunscrito dentro de las siguientes medida y linderos: POR EL FRENTE: Calle pública con ocho metros cincuenta centímetros; POR ATRÁS: El lote número veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros; POR EL COSTADO DERECHO: Con lote número treinta y dieciséis metros noventa centímetros; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros; bien inmueble que es adquirido mediante este mismo acto por compra al señor Paul Alberto Loor Vera. Bien inmueble que se encuentra libre de gravamen.- **DECIMA SEGUNDA.- HIPOTECA ABIERTA:** El



DEUDOR HIPOTECARIO, por sus propios y personales derechos, ~~sin perjuicio de su~~ ~~responsabilidad personal, da su expreso consentimiento en forma libre y voluntaria~~ para el otorgamiento de este contrato con el fin de garantizar el pago de todas las obligaciones ya sean estas pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro como DEUDOR HIPOTECARIO a favor de la COOPCCP, sin restricción de ninguna clase como obligados principales, garantes o por cualquier otra clase, de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que la ACREEDORA HIPOTECARIA, califique como tales o se registren en los libros de contabilidad, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurrieren los DEUDOR HIPOTECARIO, si a ello hubiere lugar, por lo que constituyen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO "CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION" LTDA, identificada con las siglas "COOPCCP", PRIMERA ÚNICA y PREFERENCIAL HIPOTECA en calidad de ABIERTA y DE CUANTÍA INDETERMINADA sobre el inmueble cuyas especificaciones se detallaron en la cláusula primera. **DECIMA TERCERA.- EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA:** La hipoteca se extiende al ciento por ciento del inmueble especificado en la cláusula de antecedentes por voluntad expresa El DEUDOR HIPOTECARIO, este gravamen se extenderá inclusive sobre instalaciones, aumentos, mejoras y construcciones hechas o que se hicieran en el futuro; y, en general a todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación, accesión o naturaleza, según el Código Civil, de modo que los pagarés, letras de cambio, cheques, avales y demás documentos que se hubieren emitido y que suscribiere El DEUDOR HIPOTECARIO, quedará íntegramente garantizada con la hipoteca que se constituye en este acto. **DECIMA CUARTA.- VIGENCIA DE LA HIPOTECA:** La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa cancelación de todas las obligaciones que El DEUDOR HIPOTECARIO, mantenga directa o indirectamente con la ACREEDORA HIPOTECARIA. Expresamente El DEUDOR HIPOTECARIO renuncian a que se levante la hipoteca por otra vía que no sea la cancelación por

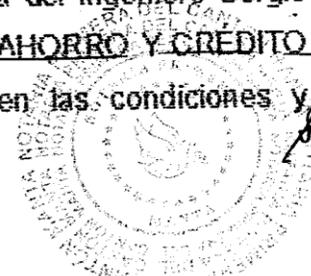


kt

parte de la ACREEDORA HIPOTECARIA, mediante la otorgación de escritura pública respectiva, a cargo de El DEUDOR HIPOTECARIO. **DECIMA QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO.** La ACREEDORA HIPOTECARIA, manifiesta: que aún cuando no estuviere vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiera contraído El DEUDOR HIPOTECARIO podrá dar por vencido el plazo y demandar el pago de toda la que se estuviere adeudando, incluido el capital, intereses corrientes, de mora, comisiones, honorarios y costas; ejerciendo la acción legal correspondiente en uno o cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora en el pago de uno o más obligaciones que directamente tengan El DEUDOR HIPOTECARIO con la ACREEDORA HIPOTECARIA, en otras palabras: vencido uno de ellos se darán por vencidos la totalidad de la deuda; b) Si El DEUDOR HIPOTECARIO no mantuviere en buenas condiciones el bien inmueble materia de la hipoteca incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si El DEUDOR HIPOTECARIO tratara de vender o enajenar, limitar el dominio de la propiedad hipotecada en forma total o parcial, sin la intervención y autorización debidamente suscrita por la ACREEDORA HIPOTECARIA; d) Si el inmueble que se hipoteca, fuere embargado, secuestrado o sufiere prohibiciones de enajenar por razón de otros créditos; e) Si El DEUDOR HIPOTECARIO adeudare a personas naturales o jurídicas que gozan de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) En caso de que El DEUDOR HIPOTECARIO, sea llamada a concurso de acreedores por insolvencia o quiebra, y, g) En los demás casos establecidos por la Ley. **DECIMA SEXTA.- SANEAMIENTO.** El DEUDOR HIPOTECARIO declara expresamente que el inmueble que se da en garantía a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA, mediante el otorgamiento de esta escritura, así como todo lo que se encuentra en él y es parte del mismo, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio. Además para acreditar esta declaración se agrega el certificado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. El DEUDOR HIPOTECARIO se obliga para con la ACREEDORA HIPOTECARIA al saneamiento de acuerdo con la Ley. **DECIMA SEPTIMA.- PRUEBA.** La sola afirmación de la ACREEDORA



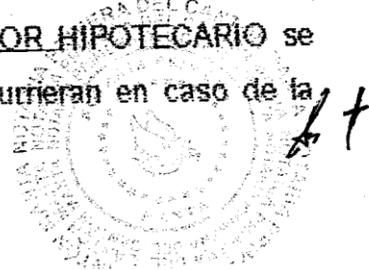
HIPOTECARIA será prueba suficiente de los hechos que alegue en los que hubieren incurrido El DEUDOR HIPOTECARIO, ya sea para declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total al DEUDOR HIPOTECARIO, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación o para los demás estipulados en las otras cláusulas o previstos en la Ley. **DECIMA OCTAVA.- CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES:** Para constancia de los créditos que la ACREEDORA HIPOTECARIA conceda al DEUDOR HIPOTECARIO, así como de las obligaciones que se entregaren por otros conceptos, se suscribirán sendos documentos como pagarés, cheques y letras de cambio. **DECIMA NOVENA.- DECLARACIONES Y PROHIBICION DE ENAJENAR:** El DEUDOR HIPOTECARIO, declara bajo su responsabilidad, que los derechos de propiedad que tiene sobre el inmueble que se hipoteca por este instrumento público, se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitaciones de dominio, juicio o acción resolutoria, rescisoria o reivindicatoria, posesoria o de partición, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tales derechos quedan afectados por la Hipoteca y Prohibición de enajenar que se constituye por la presente escritura sobre la totalidad del inmueble. **VIGESIMA.- OTRAS PROHIBICIONES:** El DEUDOR HIPOTECARIO, en forma libre manifiesta su voluntad de limitar el dominio sobre los bienes que se hipotecan a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CONSTRUCCIÓN, COMERCIO Y PRODUCCION LTDA, en el sentido de no poder transferirlos a favor de otras personas a ningún título, ni constituir otro gravamen hipotecario, sin expreso consentimiento escrito de la ACREEDORA HIPOTECARIA. En caso de violar o incumplir esta cláusula, la ACREEDORA HIPOTECARIA sin necesidad de otro requisito, queda facultada a declarar vencidas todas las obligaciones que estuvieren pendientes de pago por parte de El DEUDOR HIPOTECARIO y, a demandar, ejecutar esta garantía hipotecaria o ejercer cualquiera de las acciones civiles o penales. **VIGESIMA PRIMERA.- ACEPTACION:** La ACREEDORA HIPOTECARIA, por la interpuesta persona del Ingeniero Sergio Enrique Guevara Tinoco, Gerente de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCION LTDA, en las condiciones y



circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta aquí constituida, declarando que ésta no obliga a su representada a conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicitare El DEUDOR HIPOTECARIO, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según procedimiento interno de la ACREEDORA HIPOTECARIA. **VIGESIMA SEGUNDA.- AUTORIZACION PARA INSCRIBIR:** Queda autorizada la ACREEDORA HIPOTECARIA, para que pueda inscribir esta hipoteca en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, ya sea por si misma o por interpuesta persona. Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables al DEUDOR HIPOTECARIO, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistentes al otorgamiento de este contrato, le será facultativa a la ACREEDORA HIPOTECARIA declarar de plazo vencido todas las obligaciones que hayan contraído el DEUDOR HIPOTECARIO a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA y exigir inmediatamente el pago y cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos. **VIGESIMA TERCERA.- GASTOS:** Todos los gastos, honorarios y demás costos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura y, los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, serán de cuenta exclusiva del DEUDOR HIPOTECARIO, así como también los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos que se otorguen amparados por esta hipoteca. El DEUDOR HIPOTECARIO se obliga a tomar una póliza de seguro contra incendio y otros riesgos sobre el bien inmueble que se hipoteca por esta escritura, hasta por el valor determinado por el perito de la Cooperativa, conforme consta del avalúo que se encuentra en los documentos de crédito suscritos por los deudores y aprobados por la Cooperativa; y a renovar la póliza de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones que garantiza esta hipoteca. La póliza deberá ser endosada a favor de la cooperativa y si la parte deudora no cumpliere con tomar el seguro o con renovarlo, la Cooperativa se reserva el derecho de hacerlo con cargo al DEUDOR HIPOTECARIO, quien deberá



en el caso de no tener el disponible suficiente reembolsar el valor de la prima y gastos inherentes con el máximo de interés de mora que corresponda, de acuerdo con las regulaciones del Banco Central del Ecuador. De suspenderse o no renovarse por cualquier motivo la póliza de seguro sobre el bien inmueble hipotecado, la acreedora podrá exigir el pago inmediato y la totalidad de la deuda y ejecutar y pedir el embargo y remate de los bienes inmuebles hipotecados. A este efecto la parte deudora presentará en la Cooperativa en cualquier tiempo y a pedido del Gerente General o algún funcionario autorizado la póliza de seguros actualizados del bien inmueble hipotecado. **VIGESIMA CUARTA.- CUANTIA:** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada. **VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO, JURISDICCION Y TRAMITE:** En caso de suscitarse alguna controversia derivada de este instrumento, El DEUDOR HIPOTECARIO renuncian fuero, domicilio y vecindad y se somete a los jueces competentes a criterio de la ACREEDORA HIPOTECARIA, al trámite ejecutivo, verbal sumario o a la conciliación ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito a juicio de la ACREEDORA HIPOTECARIA. **VIGESIMA SEXTA: AUTORIZACIÓN DE CESIÓN:** La COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO "CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION" LTDA, identificada con las siglas "COOPCCP queda facultada y autorizada en forma expresa y sin que se requiera notificación previa al DEUDOR HIPOTECARIO Y/O GARANTE HIPOTECARIO, para ceder o asignar la hipoteca abierta y todos los demás derechos y gravámenes que a favor de la ACREEDORA HIPOTECARIA se constituye en este instrumento, a favor de cualesquiera otra institución financiera o no, pública, privada o semipública, si fuera del caso y así lo requiera la ACREEDORA HIPOTECARIA; El DEUDOR HIPOTECARIO Y/O GARANTES HIPOTECARIOS se comprometen a suscribir cuanto documento o instrumento se requiera para perfeccionar la cesión que la COOPERATIVA DE AHORRO y CRÉDITO "CONSTRUCCION COMERCIO Y PRODUCCION" LTDA, identificada con las siglas "COOPCCP realice. De igual manera, El DEUDOR HIPOTECARIO renuncia a ser notificado de esta cesión, de conformidad a lo establecido en el artículo once del Código Civil. El DEUDOR HIPOTECARIO se comprometen a cubrir los gastos que por la inscripción ocurrieran en caso de la



cesión. **VIGESIMA SÉPTIMA .- ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan, se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas precedentes por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. (Firmada) ABOGADO TITO MARQUEZ COTERA. REGISTRO PROFESIONAL NUMERO DOS MIL SECCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *ty*

[Signature]
† SERGIO ENRIQUE GUEVARA TIMOCO
Gte. Gnl. "COOPCCP"
CC 098127692-3

[Signature]
PAUL ALBERTO LOOR VERA
C.C. No. 13104287-7

[Signature]
JUAN CARLOS SABANDO VELASQUEZ
C.C. No. 092161001-7



[Signature]
LA NOTARIA (E)-

[Handwritten mark]

Quito 10 de noviembre del 2009.

Señor
Ing. Sergio Guevara Tinoco
Presente.-

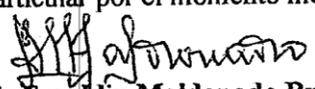
De mi consideración.-

Por cuanto la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros No SBS-2003-0194, del diecisiete de marzo del dos mil tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 1292, Tomo 134 anotado en el Repertorio bajo el número 013079 del dos de mayo del 2003, y publicada en el Registro Oficial número (305) trescientos cinco del primero (1) de Abril del dos mil cuatro ha sido aceptada y calificada , como Institución Financiera, controlada y supervisada por la Superintendencia de Bancos y Seguros sujeta a las normas contenida en la Ley General de Instituciones Financieras, el Decreto Ejecutivo 354 que contiene el Reglamento que rige la Constitución, organización, funcionamiento y liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realizan intermediación financiera con el público sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y las disposiciones que expida la Superintendencia de Bancos y Seguros y de conformidad con el Acta No 196 del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Quito Ltda. Cooperativa financiera controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros, celebrada el ocho de marzo del dos mil seis en donde mediante Resolución No CCA 196.4.06, se resolvió según pedido de la Superintendencia de Bancos y Seguros contratar sujeto a las normas del mandato de acuerdo con el Código Civil al Ingeniero Sergio Guevara Tinoco como Gerente General de la Cooperativa, sin sujeción a plazo de conformidad con el Art. 43, Capítulo III del Estatuto y el Art 36 del Decreto Ejecutivo No 354 .

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAMARA DE COMERCIO DE QUITO LTDA COOPCCQ , mediante aprobación de la Asamblea Extraordinaria de Representantes de fecha 23 de septiembre del 2009 y por el Consejo de Administración el 15 de julio del 2009, aprobó el cambio su denominación y Reforma de Estatutos al de Cooperativa de Ahorro y Crédito " Construcción Comercio y Producción" Ltda. COOPCCP, según consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito Doctor Roberto Dueñas Mera con fecha 25 de junio del 2009 , la cual fue aprobada por el órgano de control la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No SBS-INIF-2009-471 de fecha 27 de julio del 2009. La escritura pública de fecha 25 de junio del 2009, fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y uno de agosto del 2009.

En tal virtud le comunicamos a usted que continuará como Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción, Comercio y Producción" identificada con las siglas COOPCCP Cooperativa Financiera controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros y como tal tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución.

Sin otro particular por el momento me suscribo,


Mgtr. Luis Franklin Maldonado Brown
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION COOPCCP
CC 1000101152



Los únicos en las cuatro regiones del país

Quito, 10 de noviembre del 2009.

Señor

Mgtr. Luis Franklin Maldonado Brown

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE
AHORRO Y CREDITO "CONSTRUCCION, COMERCIO Y PRODUCCION" Ltda.
COOPERATIVA FINANCIERA CONTROLADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE
BANCOS Y SEGUROS.

Presente.-

De mis consideraciones.-

Yo, Ingeniero Sergio Enrique Guevara Tinoco, con cedula de ciudadanía número 090127692-3, en virtud del nombramiento que antecede, lo acepto y me comprometo a cumplir con todas las funciones concernientes a mi mandato que se me ha conferido, para lo cual acataré el Estatuto, Reglamentos Internos y demás Leyes y reglamentos sobre los cuales se rige la "Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción." Cooperativa Financiera controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros identificada con las siglas "COOPCCP"

Atentamente,


Ing. Sergio Enrique Guevara Tinoco
CC-090127692-3

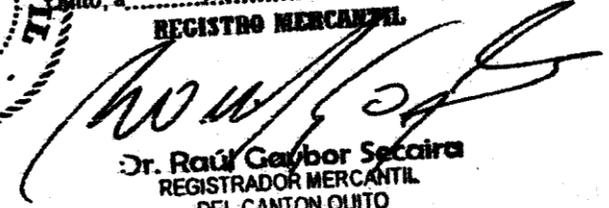


Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **13096** del Registro

Nombramientos Tome No. **140**

Quito, a **17 NOV 2009**

REGISTRO MERCANTIL

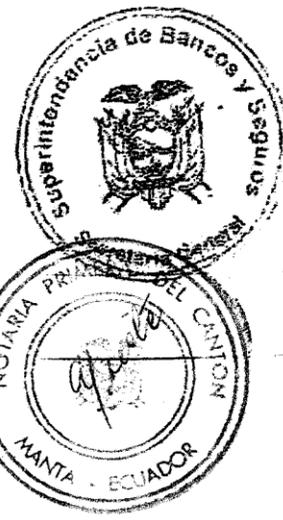

Dr. Raúl Gabor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-INIF-2009-471

IVAN EDUARDO VELÁSTEGUI VELÁSTEGUI
INTENDENTE NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS



CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicación innumerada de 16 de marzo de 2009, el ingeniero Sergio Guevara Tinoco, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., en atención a lo dispuesto en el oficio No. INIF-DNIF2-SAIFQ2-2008-0703 de 1 de septiembre de 2008, remite dos testimonios de la escritura pública otorgada el 12 de marzo de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, que contiene el cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. por el de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda. identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., mismas que fueran aprobadas por la asamblea general extraordinaria de representantes celebrada el 23 de septiembre de 2008, a fin de obtener de este organismo de control la aprobación correspondiente;

QUE a través de oficio No. COOPCCQ. GG-776 de 8 de abril de 2009, el ingeniero Sergio Guevara Tinoco, Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., en relación a la nueva denominación: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA. identificada con las siglas "COOPCCP", remite copia del oficio No. 4610 de 11 de agosto de 2008, mediante el cual la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece que en esa Dependencia no se encuentra ninguna entidad registrada con la mencionada razón social;

QUE mediante comunicación de 8 de abril de 2009, el doctor Guillermo H. Astudillo Ibarra, Abogado Patrocinador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., remite copia certificada del Título No. 536-09 emitido por el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, que acredita el registro de la marca;

QUE en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 354, esta Intendencia Nacional a través de memorando No. INIF-DNIF2-SAIFQ1-2009-0276 de 17 de abril de 2009, requirió a la Secretaría General de este organismo de control, la certificación respecto de si la nueva denominación social a adoptar: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., identificada con las siglas "COOPCCP", corresponde a otra entidad controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros;

QUE mediante memorando No. SG-2009-077 de 21 de abril de 2009, la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos y Seguros, informa que no encuentra inconveniente para que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. utilice la denominación: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., identificada con las siglas "COOPCCP";





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INIF-2009-471
Pág. Dos

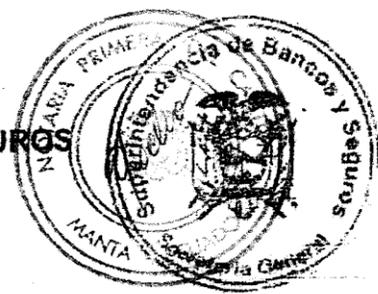
QUE una vez que se determinó que la denominación social: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "CONSTRUCCIÓN COMERCIO Y PRODUCCIÓN" LTDA., identificada con las siglas "COOPCCP", no pertenece a otra entidad controlada por la Superintendencia de Bancos y Seguros o por la Dirección Nacional de Cooperativas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, conforme lo dispone el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 354, se consideró que era procedente autorizar el cambio de denominación social solicitado;

QUE no obstante lo manifestado, y por cuanto del análisis efectuado al estatuto social se determinó observaciones que debían ser consideradas en el referido cuerpo reglamentario; y, en orden a continuar con el trámite respectivo, de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 180 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, letra a) del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 354 y artículo 7 del mismo decreto, que establece: "...la Superintendencia podrá disponer de oficio cambios en el estatuto, así como en la normativa interna de las cooperativas en cualquier tiempo.", esta Intendencia Nacional a través de oficio No. INIF-DNIF2-SAIFQ1-2009-0344 de 12 de junio de 2009, dispuso a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. reformar el estatuto social en los términos en él indicados, mediante la elaboración de la correspondiente escritura pública modificatoria;

QUE mediante oficio No. COOPCCQ.GG-739-2009 de 26 de junio de 2009, la economista Esperanza Montalvo, Subgerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., remite dos testimonios de la escritura pública modificatoria del estatuto social, otorgada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, contentiva del cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral del estatuto social;

QUE la Dirección Nacional de Instituciones Financieras 2, de la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras, ha verificado la validez formal de la escritura pública de cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral al estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., por lo que es procedente continuar con el trámite respectivo, conforme lo manifestado en memorando interno No. INIF-DNIF2-SAIFQ1-2009-207 de 16 de julio de 2009; y,

EN ejercicio de la delegación de atribuciones conferida mediante resolución No. ADM-2006-7617 de 16 de mayo de 2006, reformada con resolución No. ADM-2007-8260 de 27 de diciembre de 2007; y, al amparo de lo previsto en la resolución No. ADM-2008-8625 de 8 de septiembre de 2008.



Resolución No. SBS-INIF-2009-471
Pág. Tres

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cambio de denominación social de la: Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", y la reforma integral del estatuto social, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", asuma la responsabilidad por todas las obligaciones financieras y no financieras de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., como efecto del cambio de la denominación social; y, la reforma integral del estatuto social de la referida entidad, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública contentiva del cambio de la denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., en el sentido de que dichos actos societarios han sido aprobados mediante la presente resolución; y sienta las razones correspondientes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de cambio de denominación social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. por Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP"; y, la reforma integral del estatuto social de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda., celebrada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, así como la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que los registradores de la propiedad de los cantones en los cuales la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda. tenga inscritos derechos reales, tomen nota al margen de las respectivas inscripciones, que la entidad ha cambiado su denominación social por la de Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", en los términos de la escritura pública celebrada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, aprobada por la presente resolución.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INIF-2009-471
Pág. Cuatro

ARTÍCULO 7.- DISPONER que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", proceda a elaborar su estatuto social debidamente codificado, a fin de que sea distribuido entre sus asociados y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 8.- DISPONER que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado en la presente resolución, publique, conforme a la Ley, un extracto de la escritura pública de cambio de denominación social; y, de la reforma integral del estatuto social, otorgada el 25 de junio de 2009, ante el doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito.

ARTÍCULO 9.- CONFERIR a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP" los certificados de autorización que amparen el funcionamiento de su matriz, sucursales, agencias y ventanillas de extensión de servicios, una vez que entregue a esta Superintendencia de Bancos y Seguros los certificados de autorización que le fueron conferidos en su oportunidad a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Cámara de Comercio de Quito" Ltda.

ARTÍCULO 10.- DISPONER que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Construcción Comercio y Producción" Ltda., identificada con las siglas "COOPCCP", una vez que haya dado cumplimiento a todo lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de julio del dos mil nueve.

Econ. Iván Eduardo Velástegui Velástegui
INTENDENTE NACIONAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

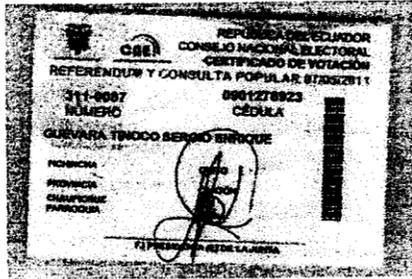
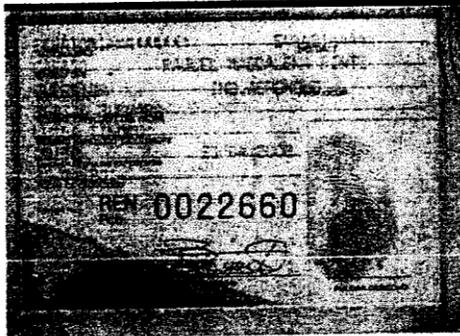
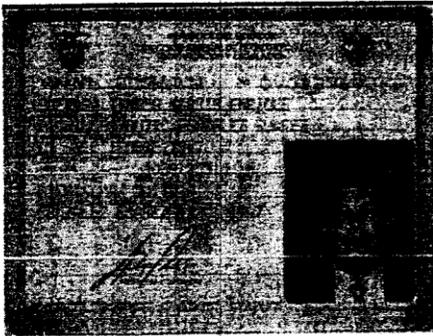
LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el veintisiete de julio del dos mil nueve.

Dr. Patricio Lovato Romero
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcd. Pablo Cobo Luna
EXPERTO EN ADMINISTRACIÓN 4

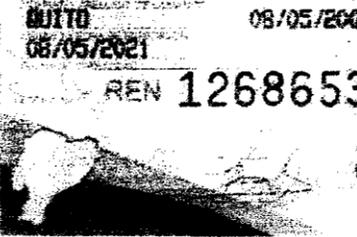
29 JUL. 2009




 CIUDADANIA 092169800-7
 SABANDO VELASQUEZ JUAN CARLOS
 MANABI / PICHINCHA / PICHINCHA / GERMUD /
 20 ENERO 1977
 004- 0234 00467 M
 MANABI / PICHINCHA
 PICHINCHA / GERMUD / 1979



ECUATORIANA ***** V33334342
 SOLTERO CERRAJERO
 PRIMARIA FELIX E SABANDO DE LA CRUZ
 NINA AYDEE VELASQUEZ CASANOVA
 QUITO 08/05/2009
 08/05/2021
 REN 1268653





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 02/05/2011

001-0025 0921698007
 NÚMERO CÉDULA
 SABANDO VELASQUEZ JUAN CARLOS

MANABI PICHINCHA
 PROVINCIA CANTÓN
 PICHINCHA / GERMUD
 PARROQUIA ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 ESTUDIANTE
 LOOR VERA PAUL ALBERTO
 MENEZES MARIA VERA INTERIASO
 07/10/2008
 07/10/2015
 REN
 Pch 0806626


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 CECULADO
 LOOR VERA PAUL ALBERTO
 27 SEPTIEMBRE 1982
 PICHINCHA QUITO
 1982



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 061-0037
 NÚMERO
 1310412577
 CÉDULA
 LOOR VERA PAUL ALBERTO
 MANA
 PROVINCIA
 TARCÚ
 PARROQUIA
 MANA
 CANTON
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 098750
ESPECIE VALORADA
USD-1.25

Nº 098750

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de diciembre de 2012

No. Electrónico: 9094

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-04-02-19-000

Ubicado en: LT..29 MZ-D LOT. CUMBRE NORTE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 140,00 M2

Perteneciente a:

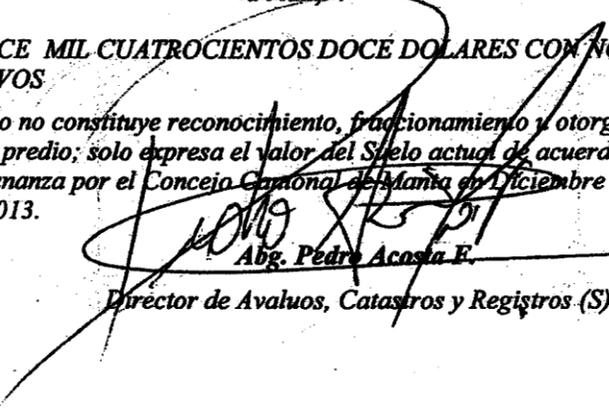
Documento Identidad	Propietario
1310412877	LOOR VERA PAUL ALBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1120,00
CONSTRUCCIÓN: 13292,97
14412,97

Son: CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento y otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.


Abg. Pedro Acosta E.

Director de Avalúos, Catastros y Registros (S)



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 54619

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de SOLAR Y CONSTRUCCION.
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en LOOR VERA PAUL ALBERTO.
perteneiente a LT. 29 MZ-D LOT. CUMBRE NORTE..
ubicada AVALUÓ COMERCIAL PTE.
cuyo \$14412.97 CATORSE MIL CUATROCIENTOS DOCE 97/100 DOLARES. asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

Jmoreira

Manta, 06 de DICIEMBRE 2012
del 20

Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA
USD-1-25

Nº 78640

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de ~~LOOR VERA PAUL ALBERTO~~
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

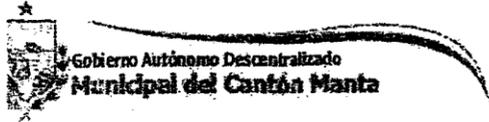
Manta, 3 de diciembre de 2012

**VALIDA PARA LA CLAVE
3040219000 CALLE S/N B.LAS CUMBRES NORTE MZ D LT 29
Manta, tres de diciembre del dos mil doce**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Magias García
TESORERO MUNICIPAL





TITULO DE CREDITO

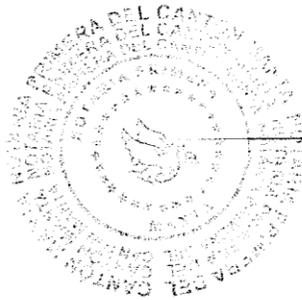
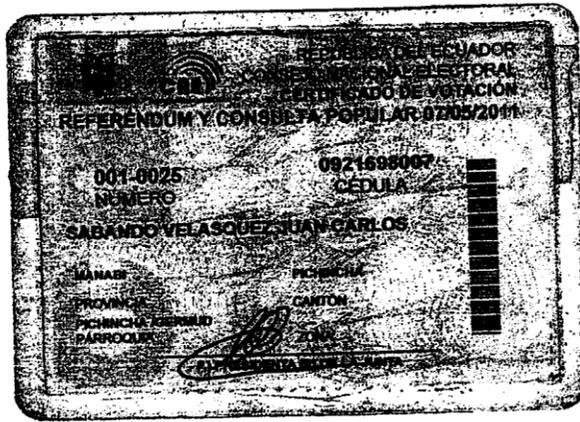
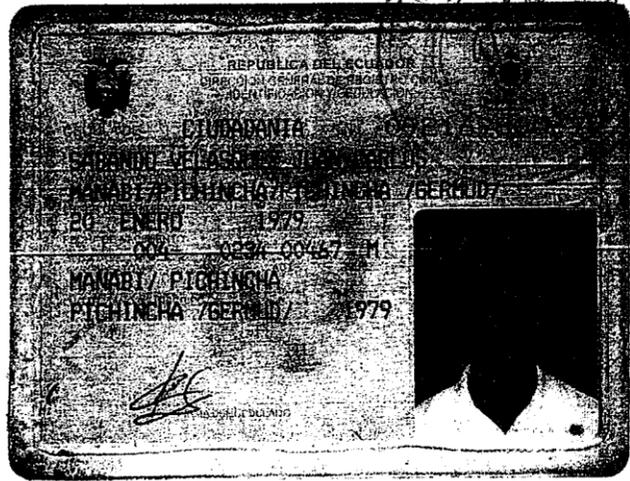
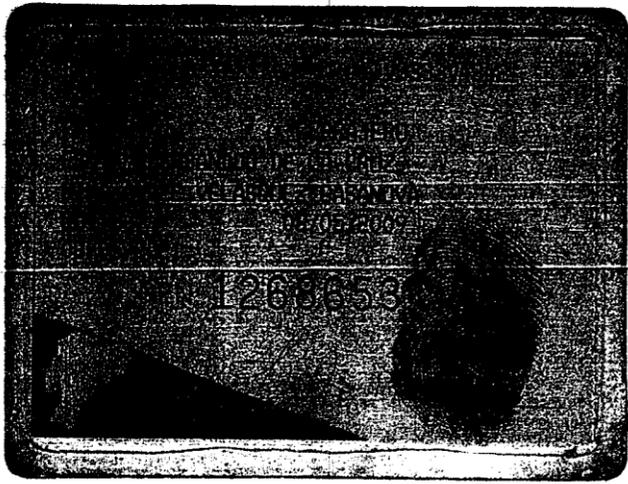
GADMCM - 7822 - IP

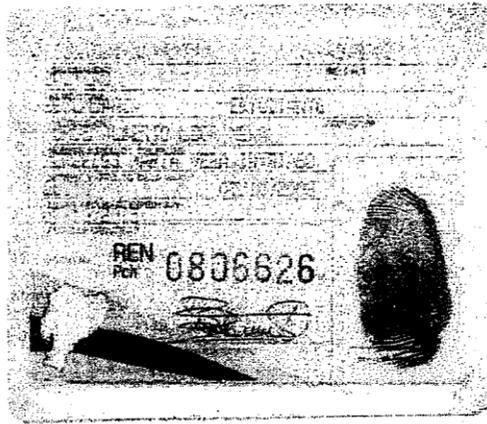
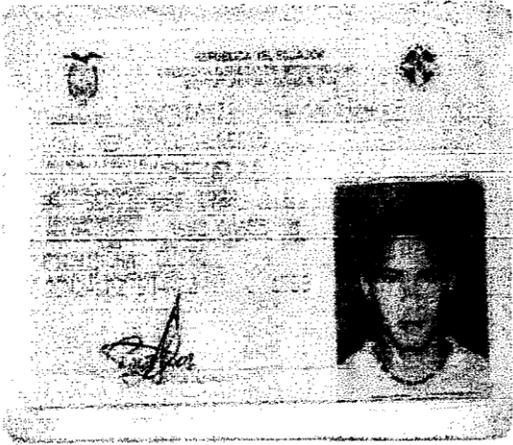
1/10/2012 1:28

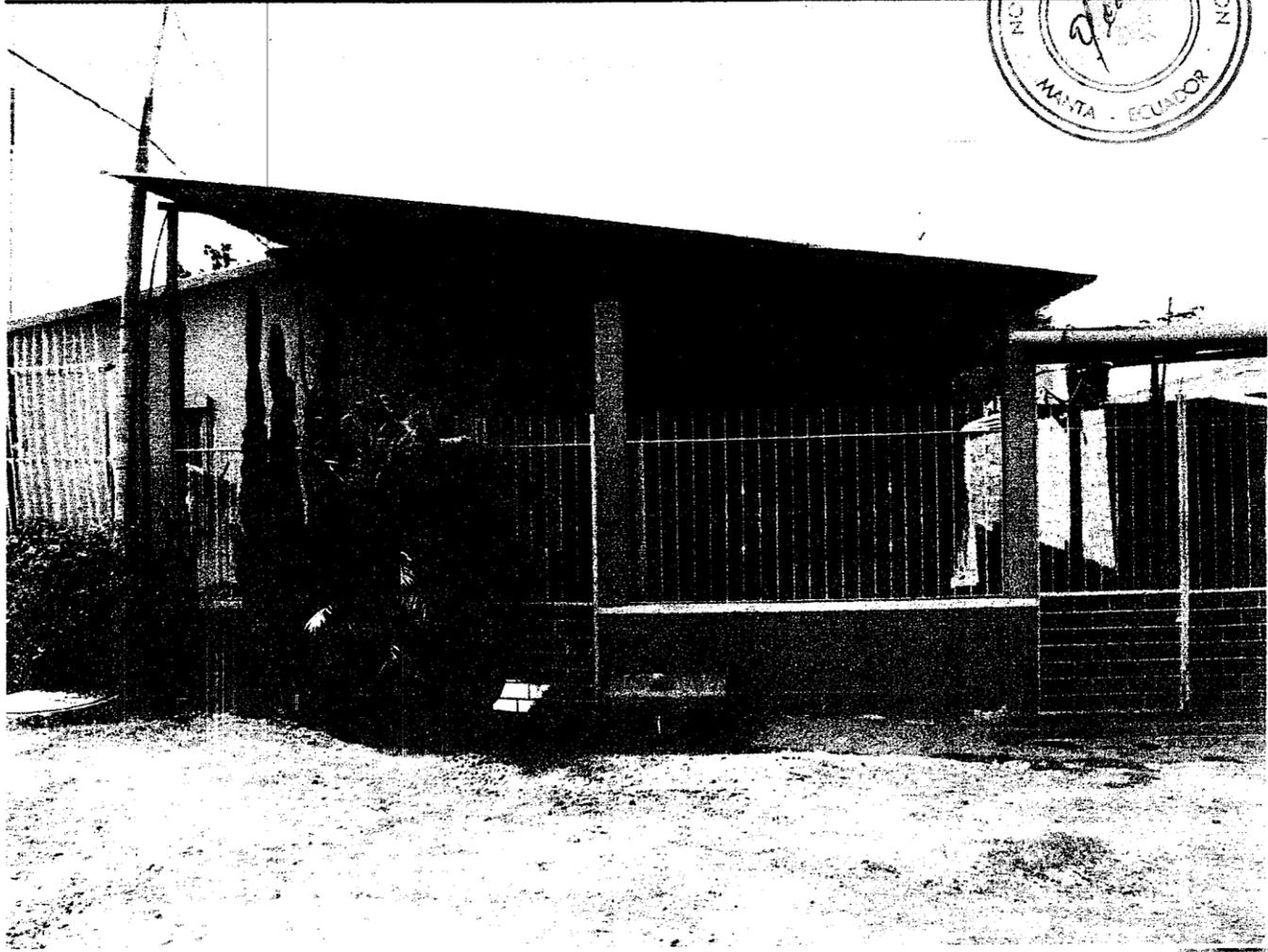
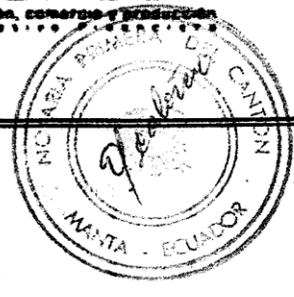
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-04-02-19-000	140,00	\$ 20.047,54	CALLE SAN B.LAS CUMBRES NORTE MZ D LT29	2012	6720	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
LOOR VERA PAUL ALBERTO		1310412877	Costa Judicial			
1/10/2012 12:00 LEON VLADIMIR						
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
				IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,02	(\$ 0,90)
				Interes por Mora		
				MEJORAS A PARTIR 2012	\$ 3,03	\$ 3,03
				MEJORAS HASTA 2011	\$ 45,00	\$ 45,00
				TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,01	\$ 3,01
				TOTAL A PAGAR		\$ 59,76
				VALOR PAGADO		\$ 59,76
				SALDO		\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



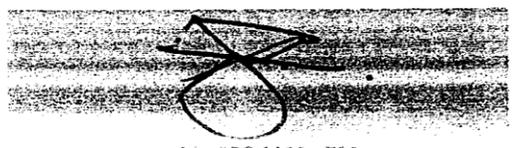




INFORME DE AVALUO

SOLICITADO: COOPERATIVA FINANCIERA COOPCCP
OFICIAL: ECO. MARY CHÁVEZ
INMUEBLE: TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN
 Lotización Cumbre Norte Lote Nº 29 de la Mz D
 Manta - Ecuador.

OBJETIVO: VALORACIÓN DE BIEN INMUEBLE
CLIENTE: SR. PAUL LOOR VERA
PROFESIONAL: ARQ. RUBELLY MORENO GARCÍA
FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DEL 2012
FIRMA:




2.

IDENTIFICACIÓN Y TENDENCIA DEL INMUEBLE

2.1. USO DE SUELO Y EQUIPAMIENTO DEL SECTOR.-

- USOS PREDOMINANTES: Residencial
- NIVEL DE CONSOLIDACIÓN URBANA: Alta Media Baja
- EQUIPAMIENTO URBANO DEL SECTOR:
 - Centros Educativos
 - Iglesias
 - Parques
 - Hospitales
 - Otros: Comercios barriales
- TIPOLOGIA DE EDIFICACIONES: Residencial
- PREDOMINANTE: Construcciones de hasta 3 pisos de altura.
- TENDENCIA DE LA FLUJUALTA: Medio bajo

2.2. REGLAMENTACIÓN URBANA VIGENTE.-

Sector codificado en el esquema urbano como C203, forma ocupación continua. Lote mínimo 200 m², frente mínimo 6.00 m, retiro posterior de 2.00 m obligatorios, altura máxima equivalente a 3 pisos, altura máxima de piso 10.50 mts. COS: 0.80, CUS: 2.40.

INFORMACIÓN TIPO DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

3.1. REDES DE INFRAESTRUCTURA.-

Alcantarillado: Red pública
 Agua Potable: Red Pública aérea
 Energía Eléctrica: Red Pública aérea
 Redes Telefónicas: Red Pública aérea
 Aceras: No tiene
 Bordillos: No tiene

3.2. ANALISIS DESCRIPTIVO DEL TERRENO.-

Estado del Terreno y Construcción			
Vacio	<input type="checkbox"/>	Construido	<input checked="" type="checkbox"/>
		En construcción	<input type="checkbox"/>
			%
Configuración del Terreno			
Esquinero	<input type="checkbox"/>	Medianero	<input checked="" type="checkbox"/>
		Frente-Fondo	<input type="checkbox"/>
			1/2
Forma y Topografía			
Regular	<input type="checkbox"/>	Irregular	<input checked="" type="checkbox"/>
		Plana	<input checked="" type="checkbox"/>
		Pendiente	<input type="checkbox"/>
			%

3.3. VIAS DE ACCESO, ENTORNO.-

El sector La Cumbre Norte se encuentra en proceso de consolidación, el uso de suelo es netamente residencial, con construcciones de viviendas de uno hasta tres pisos de altura, con niveles constructivos de tipo estandar básicos, para estratos sociales de clase media.
 Se conecta con los otros puntos de la ciudad mediante la Vía Circunvalación y la vía Interbarrial que permite el fácil desplazamiento dentro de la ciudad, se encuentra limitado por los barrios cercanos como son: 24 de Mayo, 15 de Septiembre, Caliofornia, 20 de Mayo, etc. Entre el equipamiento que brinda el sector tenemos: escuela Rosa Ávila, colegio Tarqui, clínica Virgen del Rosario, comercios barriales sobre la vía.

3.4. SERVICIOS PÚBLICOS.-

Transporte Colectivo: Línea de Bus Urbana
 Recolección de Basura: Servicio Municipal
 Limpieza de Vías: Servicio Municipal


COOPCCP
 Construcción, Comercio y Promoción
 de Manta - Ecuador

4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL INMUEBLE
4.1. USO ACTUAL DEL INMUEBLE.-

Residencial

4.2. EDAD DE LA EDIFICACIÓN.-
 AÑOS

EDIFICACIÓN

Dentro del terreno se encuentra implantada una edificación desarrollada en un piso de altura, construida con el sistema tradicional de hormigón armado y cubierta metálica, las cuales se distribuyen funcionalmente de la siguiente manera:

Vivienda: sala, comedor, cocina, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, baño completo.

La propiedad se complementa con cisterna de 8.00 m³, porche cubierto, cerramientos perimetrales.

5. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS DEL INMUEBLE

DESCRIPCIÓN	EDIFICACIÓN	
PISO	Vivienda	
ESTRUCTURA	Hormigón armado	
PISOS	Hormigón simple	
SOBREPISOS	Cerámica nacional/ piso flotante en dormitorio master	
ESCALERAS	No tiene	
CUBIERTA	Estructura metálica/ zinc	
MAMPOSTERIA	Ladrillo	
TUMBADO	Duelas de madera solo en dormitorios	
PAREDES INT / EXT.	Enlucidas y pintadas	
PUERTAS INT / EXT.	Madera	
CERRADURAS	Nacionales	
VENTANAS	Madera y vidrio/ protección metálica	
MUEBLES DE COCINA	No tiene	
MESONES DE COCINA	Loseta de hormigón/ cerámica nacional	
CLOSETS	No tiene	
MUEBLES DE BAÑOS	Sobrepuestos de madera	
MESONES DE BAÑOS	No tiene	
PIEZAS SANIT.	Franz Viegner - blanco	
GRIFERIA	Nacional	
PIEZAS ELECTRICAS	Nacionales	
INST. SANITARIAS	Empotradas	
PINTURA INT / EXT.	Látex viril acrílico	
CERRAMIENTO	Mampostería de ladrillo/ verjas metálicas	
INST. ESPECIALES		
OTROS	Cisterna de 8.00 m ³	
% DE AVANCE DE OBRA	98.00%	
DEP. POR EDAD Y MANT.	97.00%	



CUADRO DE VALORACIÓN DE LA PROPIEDAD

VALOR DEL TERRENO

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REPOSICIÓN (M2)	FACTORES DE AJUSTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL			
TERRENO	M2	114.08	50.00	0.97	1.00	1.00	1.00	US\$ 48.50/m ²	5,532.88

VALOR TOTAL DEL TERRENO US\$ 5,532.88

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REPOSICIÓN (M2)	FACTORES DE AJUSTE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
EDIFICACIÓN							
Vivienda	M2	71.74	\$ 330.00	97%	98%	\$ 313.70	\$ 22,504.69
TOTAL		71.74 m²					US\$ 22,504.69

AREA TOTAL DE LAS CONSTRUCCION (M2) 71.74 m²

VALOR DE REPOSICIÓN DE LAS EDIFICACIONES (Total) US\$ 23,874.20

VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES ADICIONALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR DE REPOSICIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Cerramientos perimetrales	m2	44.20	\$ 40.00	\$ 38.00	\$ 1,591.20
Sistema de 8.00	m3	8.00	\$ 180.00	\$ 155.20	\$ 1,241.60
Porche frontal cubierto	m2	18.00	\$ 35.00	\$ 33.95	\$ 611.10

AVALÚO DE REPOSICIÓN DE OBRAS ADICIONALES \$ 3,678.00

TOTAL VALOR DE LAS OBRAS ADICIONALES US\$ 3,678.00

RESUMEN DE VALORES DEL AVALÚO

VALOR TOTAL DE EDIFICACIONES	US\$	22,504.69
VALOR TOTAL DE OBRAS ADICIONALES	US\$	3,443.90
VALOR TOTAL DEL TERRENO	US\$	5,532.88
TOTAL DEL AVALÚO		
VALOR DE REALIZACIÓN: -2%	US\$	30,851.85

VALOR DEL AVALÚO: TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 47/100 U.S. DÓLARES.
 VALOR DE REALIZACIÓN: TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 85/100 U.S. DÓLARES.

Arq. Rubelly Moreno Garcia
 Perito Avaluador
 AEPA no. 055 - Coll. S.I.B.S 2005 - 730



7. POTENCIALES DE MERCADO DEL INMUEBLE

7.1. FUNDAMENTO DE VALORACIÓN.-

El análisis de las potencialidades de mercado desde el punto de vista de la localización es bueno, ya que el inmueble está ubicado en un sector residencial, que cuenta con todos los servicios de infraestructura urbana.

Los valores del avalúo del terreno, se fundamenta en los datos de prensa actualizados, investigación del sector, aplicando factores de mérito o demérito.

7.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

- **Establecimiento del valor promedio:**

En función de los referentes del mercado inmobiliario, los valores unitarios promedio por M2 de terreno son de \$ 40.00/m2.

- **Factor fuente:**

A los valores promedio se les ha aplicado un índice de real de negociación del 3%, pues se han tomado los valores de oferta inicial.

- **Factor tamaño y forma:**

Por la forma y la relación frente - fondo 1:2, que presenta el terreno, se ha aplicado un factor en mérito de 1.00 para el lote.

- **Factor Comercial:**

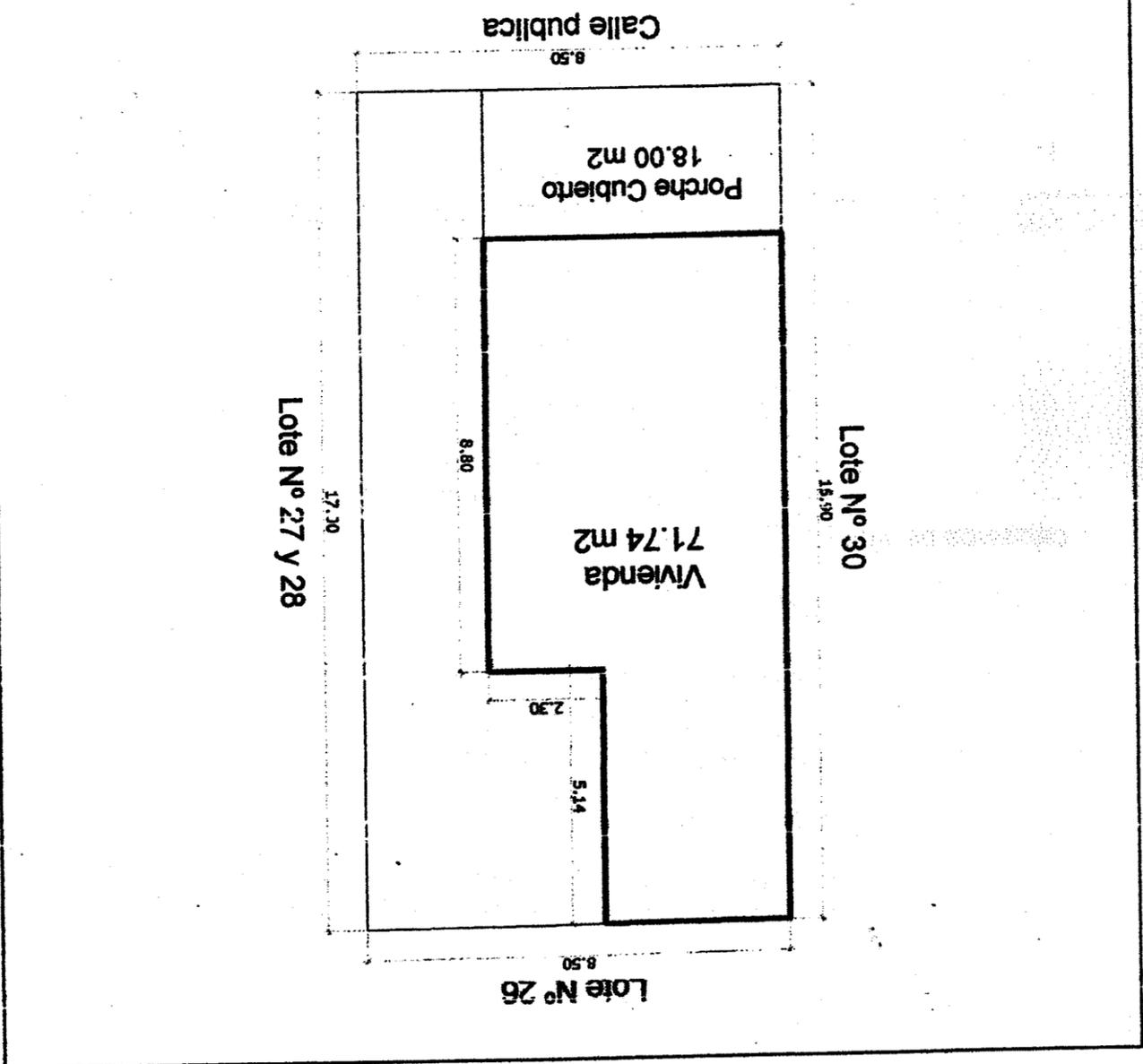
Se determinó un factor de mérito de 1.00, por su ubicación en un sector en proceso de consolidación con nuevas vías de acceso.

7.3. CONCLUSIONES.-

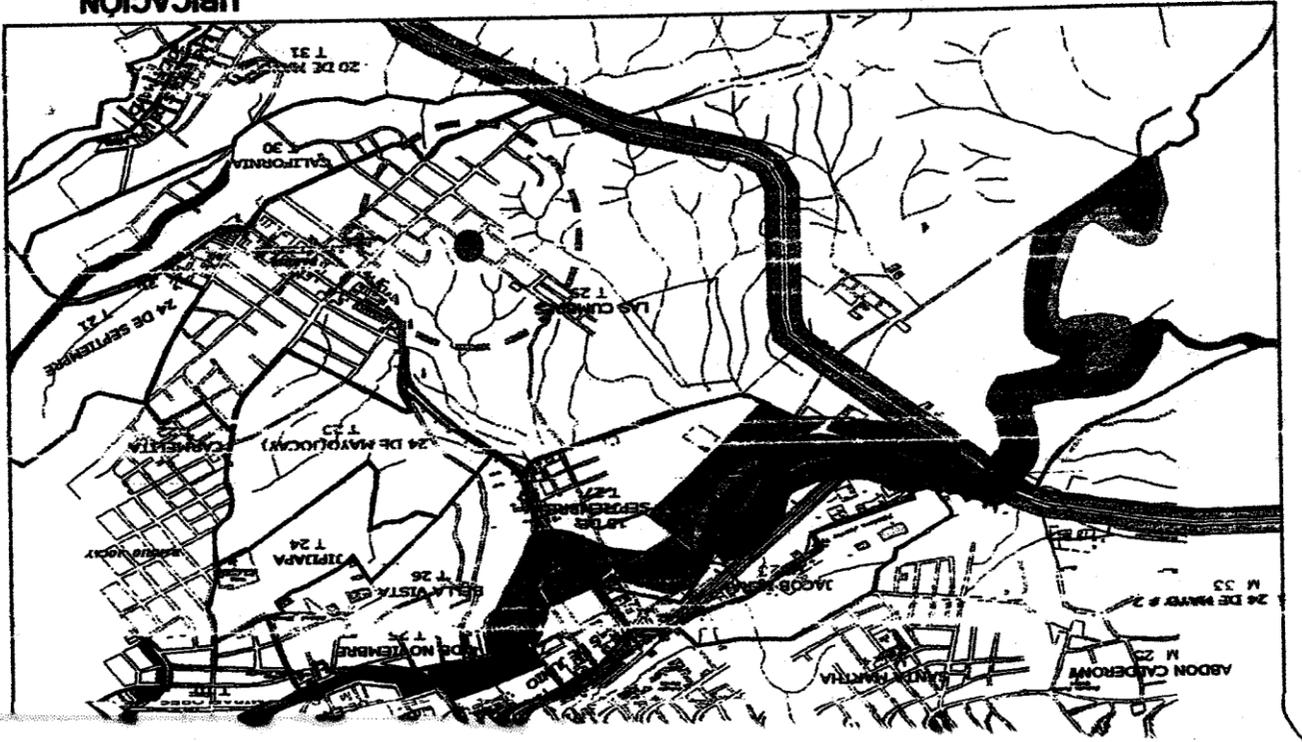
El objetivo de la fiscalización, trata de la verificación de un terreno y construcción destinada para vivienda, ubicado en la lotización Cumbre Norte de la ciudad de Manta, provincia de Manabí; para lo cual se realizó la inspección respectiva al bien.

A través de la inspección se verificó el estado general de la propiedad y las ventajas que presenta por su ubicación, posesión de infraestructura, construcción, etc.

Por estos motivos se considera que las posibilidades de comercialización de la propiedad, en caso necesario, son de mediano plazo.



UBICACION



DETALLE FOTOGRAFICO



FOTO: Vista de la sala



FOTO: Detalle de recubrimiento de pisos



FOTO: Detalle de paredes enlucidas y pintadas



FOTO: Vista del comedor

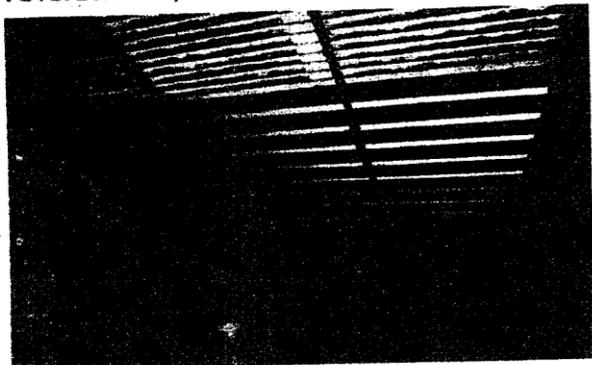


FOTO: Detalle de cubierta metálica



FOTO: Vista de la cocina

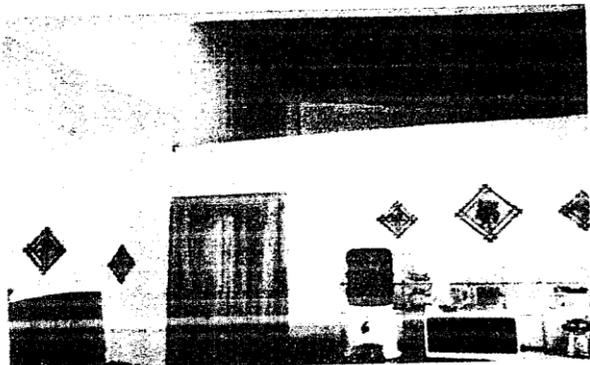


FOTO: Detalle de ventilación entre espacios

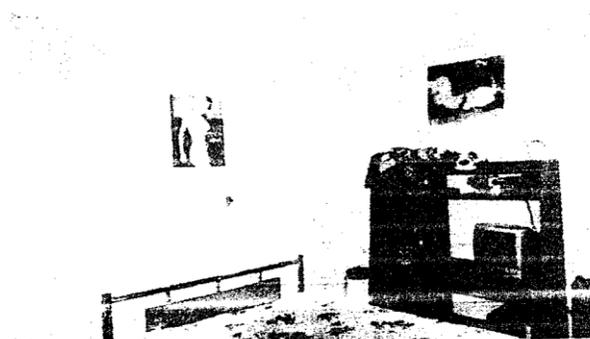


FOTO: Vista del dormitorio 1

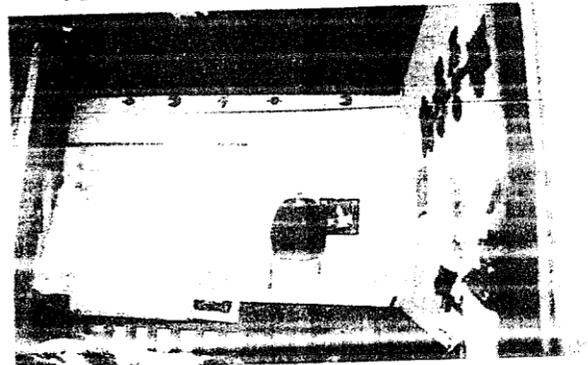




FOTO: Vista de patio posterior



FOTO: Detalle de recubrimiento de ducha

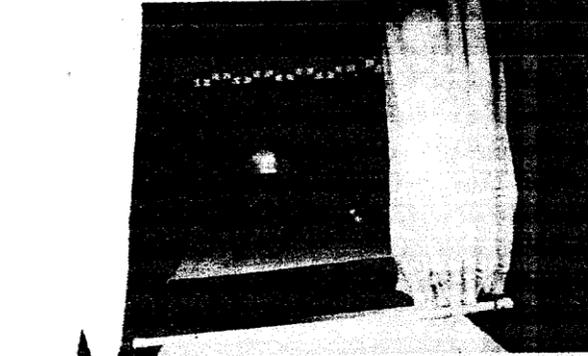


FOTO: Vista de área dentro de dormitorio 2

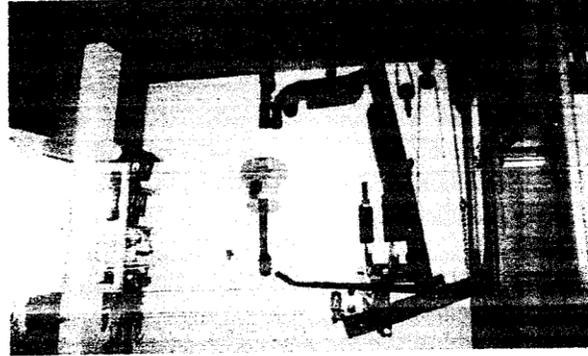


FOTO: Detalle de lijado de puertas de madera

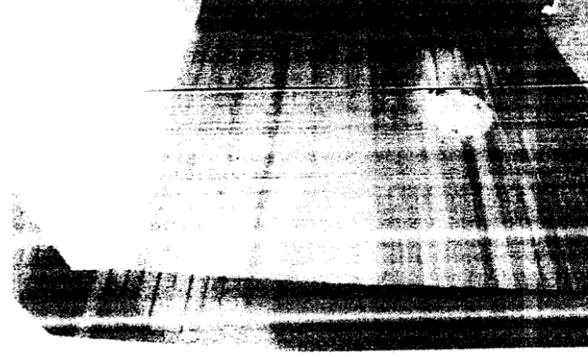


FOTO: Vista de la cisterna



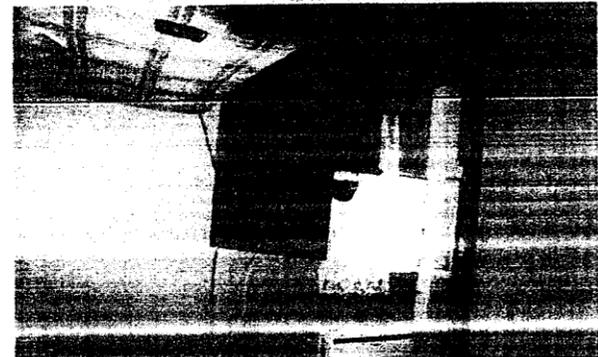
FOTO: Vista de retiro lateral/ garage



FOTO: Vista de baño general



FOTO: Vista de dormitorio 2



DETALLE FOTOGRAFICO



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9163:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 10 de noviembre de 2008*
 Parroquia: Tarqui
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3040219000

LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el número 29 de la manzana (D) de la Lotización Cumbres Norte de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, calle publica con ocho metros cincuenta centímetros. POR ATRÁS, el lote numero veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros. POR EL COSTADO DERECHO, con el lote numero treinta y dieciséis metros noventa centímetros y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Compraventa e Hipoteca.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.341 16/10/1985	3.605
Compra Venta	Compraventa	467 10/04/1987	1.234
Compra Venta	Compraventa	2.444 08/10/2010	42.580

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 16 de octubre de 1985
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3.605 - Folio Final: 3.608
 Número de Inscripción: 1.341 Número de Expediente: 1.680
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Compraventa/Resolución: *lunes, 10 de noviembre de 2008*

Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

Objeto:
 Lotes de terreno de los siguientes de la Manzana "C", (prima) de los lotes numeros uno , seis y siete, y en la Manzana D, (prima) del lote numero cinco , todos ubicados en la Lotización La Cumbres de la Parroquia Urbana Tarqui , perteneciente al Cantón Manta .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000003298	Sociedad Directora de Los Colegios San Gabriel		Manta
Vendedor	80-000000003300	Compañía Predial Doña Esther		Manta



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 10 de abril de 1987

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.234 - Folio Final: 1.235

Número de Inscripción: 467 Número de Repertorio: 718

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de febrero de 1987

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote numero 29 de la manzana (D) de la Lotización Cumbre Norte, de la Parroquia Tardes del cantón Manta. Con fecha 5 de mayo de 1994 bajo el N.- 650, tiene inscrito Mutuo Hipotecario Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Mediante escritura celebrada ante el Notario Primero de manta el 28 de Abril de 1994 Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha 30 de Agosto del 2007 bajo el N.- 975. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 16 de Julio de 2010, bajo el No. 126.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02367352	Loor Mera Jorge Alberto	Casado	Manta
Comprador	13-05606228	Vera Intriago Mercedes Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003298	Sociedad Directora de Los Colegios San Gab		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1341	16-oct-1985	3605	3608



3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: jueves, 09 de septiembre de 2010

Tomo: 67 Folio Inicial: 42.580 - Folio Final: 42.593

Número de Inscripción: 2.444 Número de Repertorio: 5.561

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de septiembre de 2010

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Andrea Juliana Rivera Navarro, por los derechos que representa como Mandataria de la Señora Mercedes Vera Intriago

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10412877	Loor Vera Paul Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	13-02367352	Loor Mera Jorge Alberto	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000044954	Vera Intriago Mercedes	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	467	10-abr-1987	1234	1235



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro
Compra Venta	3	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se registran y se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:17:50 del miércoles, 07 de noviembre de 2012

A petición de: Sr. Paul San Lara

Elaborado por: *Juliana Macías*
Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



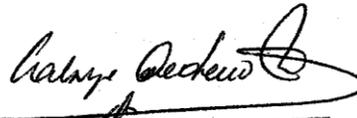
VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICION DE LA PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA ENTREGADA EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. PROTOCOLO NUMERO: SIETE
MIL CIENTO SETENTA Y DOS.- DOY FE.- 9

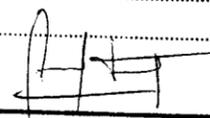

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Primera Encargada
Manta - Ecuador

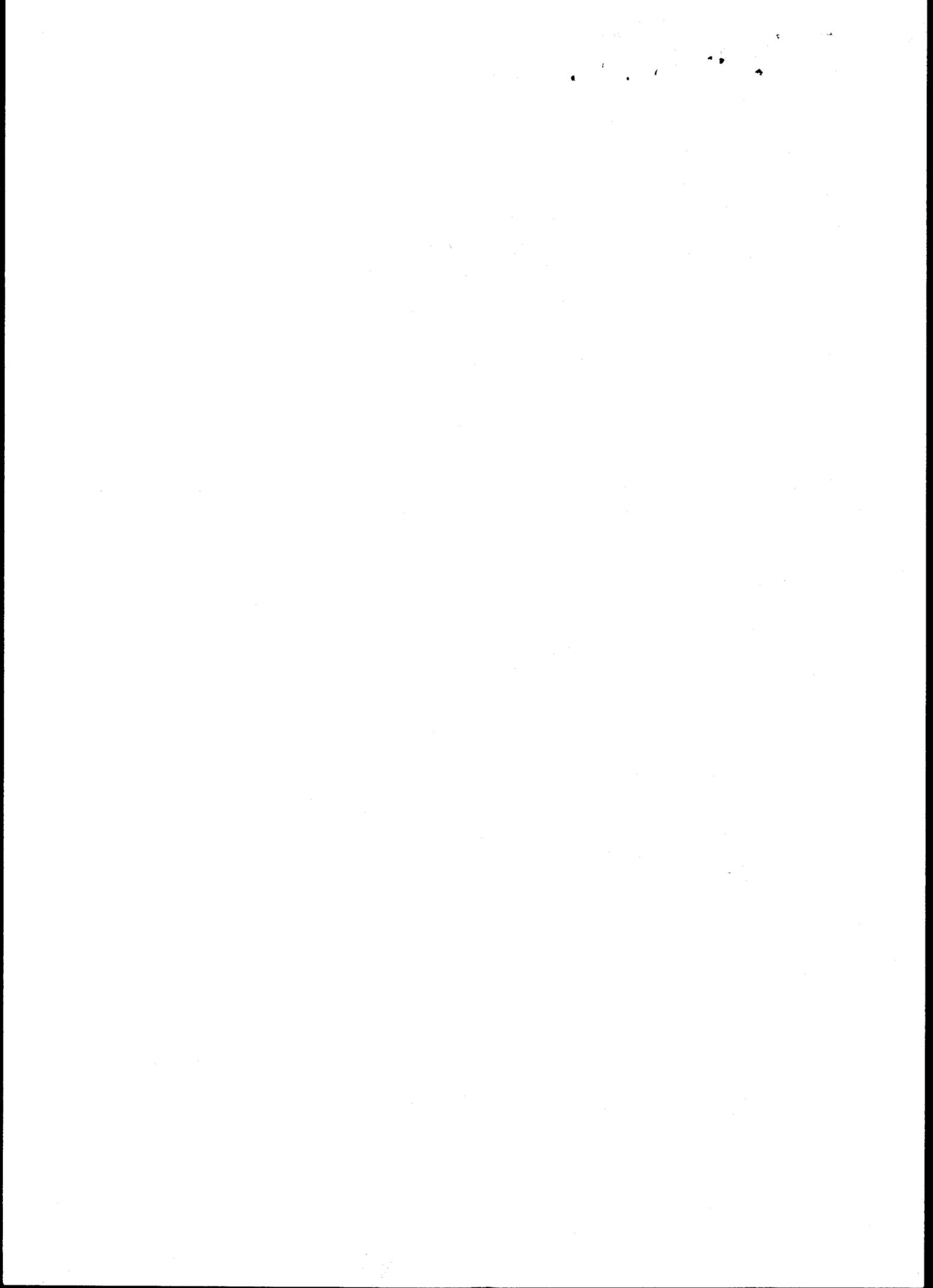


Reclamo: 6 de feb 112 11400

055

Juan Carlos
0984870844

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		FORMULARIO DE RECLAMO  Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
Cedula			
Clave Catastral	3040219		
Nombre:	Leon Uru Ruiz Alberto		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	Certe. Avalu - Apto		
	 Firma del Usuario		
	Fecha:		
Informe Inspector:			
	<hr/> Firma del Inspector		
	Fecha:		
Informe Tecnico:	Para Impugn y Antepuesto de		
	 Firma del Tecnico		
	Fecha: 05/12/2012		
Informe de aprobacion:			
	<hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro		
	Fecha:		





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 9163:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 10 de noviembre de 2008*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3040219000



LINDEROS REGISTRALES:

El lote de terreno signado con el número 29 de la manzana (D) de la Lotización Cumbre Norte de la Parroquia Tarqui del cantón Manta. Con los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, calle publica con ocho metros cincuenta centímetros. POR ATRÁS, el lote numero veintiséis y ocho metros cincuenta centímetros. POR EL COSTADO DERECHO, con el lote numero treinta y dieciséis metros noventa centímetros y. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con parte de los lotes veintisiete y veintiocho y con diecisiete metros. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.341 16/10/1985	3.605
Compra Venta	Compraventa	467 10/04/1987	1.234
Compra Venta	Compraventa	2.444 08/10/2010	42.580

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: **miércoles, 16 de octubre de 1985**
Tomo: **1** Folio Inicial: **3.605** - Folio Final: **3.608**
Número de Inscripción: **1.341** Número de Repertorio: **1.620**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Segunda**
Nombre del Cantón: **Manta**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **jueves, 19 de septiembre de 1985**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lotes de terreno de los siguientes de la Manzana "C", (prima) de los lotes numeros uno , seis y siete, y en la Manzana D, (prima) del lote numero cinco , todos ubicados en la Lotización La Cumbres de la Parroquia Urbana Tarqui, perteneciente al Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000003298	Sociedad Directora de Los Colegios San Gabriel		Manta
Vendedor	80-000000003300	Compañía Predial Doña Esther		Manta



2 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 10 de abril de 1987
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.234 - Folio Final: 1.235
 Número de Inscripción: 467 Número de Repertorio: 718
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de febrero de 1987
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

El lote numero 29 de la manzana (D) de la Lotización Cumbre Norte , de la Parroquia Taroni del cantón Manta. Con fecha 5 de mayo de 1994 bajo el N.- 650, tiene inscrito Mutuo Hipotecario Patrimonio Familiar a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda . Mediante escritura celebrada ante el Notario Primero de manta el 28 de Abril de 1994. Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha 30 de Agosto del 2007 bajo el N.- 975. Y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 16 de Julio de 2010, bajo el No. 126.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02367352	Loor Mera Jorge Alberto	Casado	Manta
Comprador	13-05606228	Vera Intriago Mercedes Maria	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003298	Sociedad Directora de Los Colegios San Gab		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1341	16-oct-1985	3605	3608

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 08 de octubre de 2010
 Tomo: 67 Folio Inicial: 42.580 - Folio Final: 42.593
 Número de Inscripción: 2.444 Número de Repertorio: 5.561
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de septiembre de 2010
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Señora Andrea Juliana Rivera Navarro, por los derechos que representa como Mandataria de la Señora Mercedes Vera Intriago

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10412877	Loor Vera Paul Alberto	Soltero	Manta
Vendedor	13-02367352	Loor Mera Jorge Alberto	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000044954	Vera Intriago Mercedes	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	467	10-abr-1987	1234	1235



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:17:50 del miércoles, 07 de noviembre de 2012

A petición de: Sr. Paul Benitez

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Handwritten mark]



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 4 de Diciembre del 2012

CERTIFICACIÓN

*A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **LOOR VERA PAUL ALBERTO** con número de cédula **1310412877**, se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI**, sistema comercial **SICO**, con número de servicio **255323**, el mismo **que no mantiene deuda con la empresa.***

*EL Interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,


Silvia Chávez Murillo
ATENCIÓN AL CLIENTE